



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES REYNOSO; Y POR OTRA EDUCAL S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EDUCAL", REPRESENTADA POR EL LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LIBRERÍAS Y APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- c) Que la Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- d) Que las obras que se describen en el **ANEXO UNO** del presente contrato, son de su propiedad, en adelante "**LAS PUBLICACIONES**".



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

- e) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II. De "EDUCAL":

- a) Que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, agrupada en el sector cultura de la Secretaría de Cultura, constituida mediante Escritura Pública No. 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el 02 de septiembre de 1982 bajo el folio mercantil No. 52316.
- b) Que entre sus objetivos actuales se encuentra el realizar nacional e internacionalmente las actividades de comercialización y distribución de bienes y servicios culturales, producidos por las unidades administrativas e instituciones públicas agrupadas en el sector cultura, así como ediciones y productos de otras instituciones públicas y privadas preferentemente de carácter educativo y cultural, de conformidad con el testimonio notarial No. 31969, de fecha 17 de enero de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público No. 126 del Distrito Federal.
- c) Que el Lic. Pedro López Pérez, en su carácter de Gerente de Librerías y apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública No. 30343, de fecha 21 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público No. 126 del Distrito Federal, y que señala como domicilio para los efectos derivados del mismo, el ubicado en Av. Ceylán No. 450, Col. Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la distribución y comercialización de **"LAS PUBLICACIONES"** en las librerías pertenecientes a **"EDUCAL"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

SEGUNDA. CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y DESCUENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el o los canales de distribución y descuentos en la comercialización de **"LAS PUBLICACIONES"**, serán los marcados a continuación:

- I. 40% (cuarenta por ciento) en **"LAS PUBLICACIONES"**, comercializadas en las librerías de la Ciudad de México y área metropolitana de la Red de Librerías de **"EDUCAL"**, y en su librería virtual.
- II. 40% (cuarenta por ciento) en **"LAS PUBLICACIONES"**, comercializadas en las librerías foráneas de la Red de Librerías de **"EDUCAL"**.
- III. 40% (cuarenta por ciento) en **"LAS PUBLICACIONES"**, comercializadas en librerías de terceros.
- IV. 40% (cuarenta por ciento) en **"LAS PUBLICACIONES"**, comercializadas en ferias nacionales.
- V. 40% (cuarenta por ciento) en **"LAS PUBLICACIONES"**, comercializadas en ferias internacionales.

"LAS PUBLICACIONES" de **"LA SECRETARÍA"**, realizadas en coedición con un tercero, formarán parte de **"LAS PUBLICACIONES"**, excepto si **"EDUCAL"** ha pactado previamente su distribución con el coeditor.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".

I.- **"LA SECRETARIA"** se compromete a:

- A) Proporcionar a **"EDUCAL"** **"LAS PUBLICACIONES"** de su fondo editorial, debidamente relacionadas con título, número de ejemplares y precio, entregando dicho material como pedido inicial en su almacén central, ubicado en el domicilio señalado en la Declaración II.3.
- B) Indicar a **"EDUCAL"** los precios de venta al público de **"LAS PUBLICACIONES"** que le entregue e informarle por escrito de cualquier cambio en los mismos, con treinta días naturales de anticipación.
- C) Sustituir el material que **"EDUCAL"** le reporte que llegó con daño o presente defectos de edición o vicios ocultos.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EDUCAL".

I.- "EDUCAL" se obliga a:

- A) Exhibir para su venta **"LAS PUBLICACIONES"** que entregue **"LA SECRETARÍA"**, previa revisión y selección de las mismas, a fin de determinar los puntos de venta que sean apropiados para este efecto, en un plazo no mayor a treinta días naturales después de recibidos los ejemplares.
- B) Llevar un control de los ejemplares que comercialice y de la existencia en bodega.
- C) Tomar las medidas necesarias para la conservación de **"LAS PUBLICACIONES"** que le entregue **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con sus políticas internas.
- D) En caso de que las ventas de **"LAS PUBLICACIONES"** no sean las óptimas, entregar a **"LA SECRETARÍA"** un informe del material vendido y del que tenga en existencia.
- E) Devolver a **"LA SECRETARÍA"** el material que no se venda, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo con el deterioro por el uso natural o por su exhibición y manejo, en un plazo no mayor a treinta días naturales.
- F) Cubrir las presentaciones de libros de **"LA SECRETARÍA"** en los puntos de venta de **"EDUCAL"**
- G) **"EDUCAL"** se obliga a pagar o restituir por en caso de que pierda o destruya, **"LAS PUBLICACIONES"** mientras se encuentren en su posesión.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos del presente contrato, **"LAS PARTES"** nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- A) Por **"LA SECRETARÍA"**: M. en A. Jorge Eduardo Robles Álvarez, Director de Fomento Editorial.
- B) Por **"EDUCAL"**: Lic. Pedro López Pérez, Gerente de Librerías y Apoderado Legal.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente por cinco años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso previo por escrito con treinta días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA. EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación anticipada del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



EDU-UAJ-S-171/16

"LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán expresamente a las leyes aplicables así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

**DRA. EN D. MARÍA DE LOURDES MORALES
REYNOSO
SECRETARIA**

POR "EDUCAL"

**LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ
GERENTE DE LIBRERÍAS Y
APODERADO LEGAL**

**LIC. CÉSAR OCTAVIO GALINDO GORDILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y RESPONSABLE DEL CONTENIDO
LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO**

